

RECOMENDACIÓN UIT-D 6-1

Opciones tecnológicas económicas adaptadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones en las zonas rurales y remotas

(enero, 2002)

Cuestión 10/2: *Comunicaciones para zonas rurales y alejadas*

La UIT-D,

considerando

- a) el informe sobre las telecomunicaciones en zonas rurales y remotas;
- b) la modularidad y la adaptabilidad de las nuevas tecnologías y sus aplicaciones, que permitan atender a las diferentes necesidades de servicios en las zonas rurales y remotas;
- c) la complementariedad de esas tecnologías,

observando

- a) que la rentabilidad de las inversiones depende, en gran parte, de la elección sensata de la o las tecnologías, los servicios ofrecidos y los costos de explotación;
- b) que la elección de la tecnología depende de un conjunto de parámetros complejos (asequibilidad, geografía, condiciones socioeconómicas, accesibilidad, uso comunitario, calidad de funcionamiento, etc.),

advirtiendo

que no existe ninguna tecnología capaz de responder, por sí sola, a todas las necesidades de servicios en las zonas rurales y remotas,

recomienda

1 a las administraciones¹, y a las empresas de explotación reconocidas² que establezcan modelos representativos de las condiciones reinantes, para poder comparar las tecnologías o combinaciones de tecnologías y elegir la solución más adecuada;

¹ Administración: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos Administrativos. (CS/AN. 1002).

² Empresa de explotación reconocida: Toda empresa de explotación que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 6 de la presente Constitución el Estado Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Estado Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio. (CS/AN. 1008, PP-98).

2 que las administraciones y empresas de explotación reconocidas (EER) compartan, por todos los medios, las mejores prácticas y experiencias adquiridas de otras administraciones y EER para acelerar la adopción avanzada de la tecnología y sus soluciones pertinentes.

Empresa de explotación: Todo particular, sociedad, empresa o toda institución gubernamental que explote una instalación de telecomunicaciones destinada a ofrecer un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio. (CS/AN. 1007).